

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 17

10 de Febrero de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3813-VOT.-
EXPTE. N° 516-619-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctese del Dominio Público el inmueble ubicado en B° San Francisco de Álava, Departamento Dr. M. Belgrano, individualizado como Parcela 27, Manzana 128, Circunscripción 1, Sección 11, Padrón A-98556, con una superficie de 694,87 m2, con dimensiones y colindancias que surgen del Plano Mensura Registrado N° 11355.-

ARTÍCULO 2°.- La superficie desafectada por el artículo primero se afectará a la Policía de la Provincia de Jujuy dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia con destino a la construcción del Destacamento Policial del Barrio San Francisco de Álava.

ARTÍCULO 3°.- El Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmueble tomará conocimiento de la afectación a la Policía de la Provincia en la correspondiente cedula parcelaria.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3978-H.-
EXPTE. N° 0500-665/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Ingresos Públicos, doctor LUIS MARCELO SALAS

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3982-H.-
EXPTE. N° 0500-665/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reintégrese la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4018-S.-
EXPTE. N° 715-1472/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Imprimase la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. IRMA BEATRIZ SALAS, D.N.I. N° 16.114.123, trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, recházase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Sra. IRMA BEATRIZ SALAS, D.N.I. N° 16.114.123, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4087-G.-
EXPTE. N° 0300-642-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE CONSUMIDORES**, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 03 a 11 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4101-G.-
EXPTE. N° 0300-387-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN NICKY GAHAN DE CARRILLO**, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veintidós (22) Artículos, y corre agregado de fs. 04 a 11 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4304-G.-
EXPTE. N° 0300-699-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas en el Estatuto Social de la **ASOCIACIÓN REGIONAL JUJEÑA DE HOCKEY AMATEUR**, con asiento en la Ciudad de Libertador General San Marín (Departamento Ledesma), cuyo texto ordenado que consta de trece (13) Artículos, corre agregado de fs. 16 a 23 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria: El Interventor Judicial de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE PALACIO DE GOBIERNO (A.PER.P.A.G)**, Personería Jurídica N° 8791-G-89, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias (Arts. 44° y 45° al 68° del Estatuto Social y ccs), convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 08 de Marzo de 2014, a Hs. 08.00, a llevarse a cabo en las instalaciones de la Asociación, sito en calle Chañi N° 659- B° Lujan, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. A tales fines resuelve lo siguiente: 1°) Establecer el siguiente Orden del Día: a) Informe del Interventor sobre la situación Institucional, Económica y Financiera de la Asociación. b) Elección de nuevas autoridades. Una Comisión Directiva, compuesta por ocho miembros titulares: Un Secretario General, Un Secretario Adjunto, Un Secretario de Actas, Un Secretario de Asuntos Laborales, Un Tesorero, Un Secretario de Acción Social, Un Secretario de Prensa y Propaganda, Un Secretario de Organización. Cuatro Vocales Titulares y Cuatro Vocales Suplentes. Una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros titulares y dos miembros suplentes. c) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2°) Designar, de acuerdo a lo que determina el Artículo N° 70° del Estatuto Social, una Junta Electoral, la cual estará compuesta por los siguientes asociados: Eduardo Montero, DNI N° 21.607.222, Ángel M. Gutiérrez, DNI N° 12.718.291 y Esperión Calizaya, DNI N° 12.639.249. 3°) Dejar sin efecto toda otra Resolución en contrario. Notas: a) La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la establecida en la presente convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. 48° del Estatuto Social). b) A partir del 07/02/2014 se pondrá en exhibición los padrones electorales en la sede A.PER.P.A.G.- sita en Chañi 659-B° Luján. c) Para poder participar de la Asamblea se encuentran vigentes las disposiciones establecidas en el Art. 52° del Estatuto Social. d) La Junta Electoral funcionará en el domicilio antes indicado, en el horario de 17.30 a 20.30 Hs. de Lunes a Viernes.

Sr. Leonardo Horacio Reynoso
 Interventor Judicial.

05/07/10 FEB. LIQ. 115138 \$ 330,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JUAN PABLO CALDERÓN - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado: REF. **EXPTE. N° B- 215351/09**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ AUDAMAS JULIO JESÚS, cita y emplaza al demandado SR. AUDAMAS JULIO JESÚS D.N.I. 5264212, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA

CON 60/100 CTVOS (\$1650,60) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 18/100 CTVOS. (\$495,18), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ- Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.- Publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SECRETARIA N° 2: San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 114849 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO, SECRETARIA NUMERO UNO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Hace saber a CAMPOS FRANCISCA EUDULIA, DNI 10459807, que en el REF. **EXPTE. N° B-224818/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ CAMPOS FRANCISCA EUDULIA, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 06 de septiembre de 2011. Empecé a la Doctrina Legal sentada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial del 29/06/2011-Expte S 2093/09-en su meduloso análisis sobre Ejecución de Títulos Cambiarios contra deudores resistentes fuera de la Jurisdicción del Tribunal y lo normado por la Ley de defensa del Consumidor -24.240- a mi modo de ver y a merito de lo normado en el Art. 19 del C.P.C. corresponde avocarme a entender y a resolver el presente proceso. II.- Apoyo mi decisión en o sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente "Compañía Financiera Argentina S.A. c/ Toledo Cristian Alberto" en el sentido de la prohibición de declarar la incompetencia de oficio, ello en tanto y en cuanto no exista Doctrina Legal Obligatoria del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy.- III.-Téngase por presentado el DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en nombre y representación de CARSA S.A., por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña.- IV.-Atento lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. FRANCISCA EUDALIA CAMPOS, D.N.I., 10459807, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO c/71/100 (\$1.285,71) en concepto de capital y con más la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO C/71/100 (\$385,71), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. V.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-VI.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.-VII.-Para el cumplimiento de lo ordenado, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. VIII. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IX.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría en el Término de CINCO DÍAS. -FDO. DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN. Ante mi Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE -Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre del 2013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 115101 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-236688/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/ FERNÁNDEZ GUSTAVO ALBERTO" hace saber al SR. FERNÁNDEZ GUSTAVO ALBERTO el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE Noviembre de 2.010. Por presentado la Dra. DI PASQUO

LUCIA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CREDINEA S.A. a mérito de la copia de Poder General juramentado que rola agregado en autos.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, requiérasele de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. FERNÁNDEZ GUSTAVO ALBERTO, en el domicilio denunciado, (\$ 6.385,80) en concepto de capital, con más la suma de (\$3.192,90), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o Juez Embargante.- cíteselo de REMATE, para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, mas UN DIA en razón de la distancia ,bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución .- Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria a su disposición.- Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil.- A tal fin publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE DICIEMBRE DE 2.013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 115104 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-253857/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ GUARE BENITO se procede a notificar por este medio al SR. GUARE BENITO, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DEL 2011.- 1-Téngase por presentado al DR. JOSÉ VERA LAMBRISCA JOSÉ MARIA, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme lo acreditada con el Poder General para Juicios que arrima a la causa.-. 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado GUARE BENITO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100 CENTAVOS (\$6.784,23) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS C/11/100 CENTAVOS (\$3.392,11), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO (5) DÍAS, en el juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, sito en calle INDEPENDENCIA esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3- Al efecto comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo, intimase a la demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DÍAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE DICIEMBRE DE 2.013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 115105 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO, SECRETARIA NUMERO UNO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Hace saber a HERRERA ALFREDO PEDRO, DNI 30689929, que en el REF. **EXPTE. N° B-236286/10**, caratulado:

EJECUTIVO: CREDINEA S. A. c/HERRERA ALFREDO PEDRO, se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY 04 DE NOVIEMBRE DEL 2010. Por presentado la DRA. LUCIA DI PASQUO en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios y trámites administrativos que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. HERRERA ALFREDO PEDRO D.N.I. 30689929 por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CVOS (\$6.552,57) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CVOS (\$1.965,77) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo requirase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes al caso.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN. Ante mí Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE -Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de del 2013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 115106 \$ 135,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, hace saber que en el **Expte. N° A-45117/10** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SCARO, EDUARDO JOSÉ", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE DE 2013.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de EDUARDO JOSÉ SCARO (DNI 7.288.238) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 91/100 CENTAVOS (\$4.631,91). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DR. HUGO MOISÉS HERRERA-Juez-Ante mí: DRA. MARIANA ROLDAN-Pro Secretaria Técnico Judicial.- Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.-SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE de 2013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115131 \$ 135,00.-

EL DR. R. SEBASTIÁN CABANA-Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-259242/11**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ZEQUEIROS, MARIA ALEJANDRA", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre de 2013.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada Sra. ZEQUEIROS, MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22.583.084 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., íntimase al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.560,66) que se reclama por capital, con mas la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.368.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de

remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por el término en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 C.P.C.).- FIRMADO DR. R. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ ANTE MI, DRA. MARIA FABIANA OTAOLA, POR HABILITACIÓN.-Publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2013.- SECRETARIA N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ, ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115130 \$ 135,00.-

La Dra. NORMA B. ISSA, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-248.487/13** caratulado: "Ordinario por prescripción adquisitiva: Salas Rosa c/ Apaza Nicanor – Sucesión Apaza de Otaola Manuela; Apaza de Herrera Emma R., y Apaza de Machuca Gladis J.", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2012... Córrese traslado de la demanda de prescripción adquisitiva a la Sra. Manuela Apaza de Otaola y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir ubicado en calle Santa Fe s/n de la ciudad de Humahuaca (Circunscripción 1, Sección 1, Manzana A, Parcela 11, Padrón J-1443, Matrícula A-53764) para que la contesten en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de lo normado en los arts. 298 y 531 del CPC. Intímeseles en igual plazo a constituir domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificar los actos que se dicten en lo sucesivo por Ministerio de ley. A los efectos consignados en el punto II) líbrese edictos que se deberán publicar por tres veces dentro de un periodo de cinco (5) días en el Boletín Oficial y un Diario local". SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 diciembre de 2.013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115132 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el **Expte N° B-223066/10** Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MONTERO VERÓNICA SOLEDAD", hace saber por medio a la Sra. VERÓNICA SOLEDAD MONTERO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR de Jujuy, 12 de NOVIEMBRE de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA S.A en contra del Sra. VERÓNICA SOLEDAD MONTERO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$1459), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere (L.A N° 54 F° 673/678 N° 235).-4°) Notificar al demandado por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 154 del C.P.C) 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber: FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- ANTE MI: DRA: MARIA SUSANA ZARIF- SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115110 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL **EXpte. N° B-253954/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ LOPEZ, JUAN CARLOS", sea ha dictado el siguiente decreto: Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrense en contra del demandado SR. LÓPEZ, JUAN CARLOS mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 82/100 CTVOS (\$5177,82) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS UN MIL TREINTA Y CINCO CON 56/100 CTVOS (\$1035,56) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MÍ: DR. MAURO R. DI PIETRO-FIRMA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de NOVIEMBRE de 2.013.

07/10/12 FEB. LIQ. 115108 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el **Expte N° B-224552/11** Caratulado: **EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ JUÁREZ MARTÍN ARNALDO**, hace saber por medio al SR. MARTÍN ARNALDO JUÁREZ que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR de Jujuy, 11 de NOVIEMBRE de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CARSA S.A en contra del Sr. MARTÍN ARNALDO JUÁREZ, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS: MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$1640,21), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que en caso de mora, devengare un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A N° 54 F° 673/678 N° 235).-4°) Notificar al demandado por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 154 del C.P.C) 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber: FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- ANTE MÍ: DRA: MARIA SUSANA ZARIF-SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115107 \$ 135,00.-

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL- SALA III- Vocalia 9, en el **Expte. N° B-286859/2012** Caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES SANDY, EDGARDO FAVIO C/ ESTADO PROVINCIAL.-, "Se hace saber al demandado ESTADO PROVINCIAL, la siguiente PROVIDENCIA SAN SALVADOR DE JUJUY 26 de NOVIEMBRE de 2013.- 1.- Por presentada la DRA. REIMUNDA CACERES, en nombre y representación de la parte actora: SR. EDGARDO FAVIO SANDY a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2 del expte. B-268537/12: MEDIDAS PREPARATORIAS PARA LA USUCAPIÓN: SANDY EDGARDO FAVIO c/ ESTADO PROVINCIAL, agregados por cuerda.- 2.- Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del ESTADO PROVINCIAL, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- 3.- Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZESE, a los Sres. ENRIQUE, HIPÓLITO CARLOS, ENRIQUE, ALEJANDRO ACOSTA, y VICTORIA ROSAS, (colindantes del

inmueble que se pretenda prescribir, individualizado como Padrón A s/n, Cir. 1, Secc. 3 Manzana J-1, Parcela s/n con una superficie de 600 m2, ubicado en calle Iturbe N° 412 del Barrio Villa San Martín, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy- tercero-, para que en plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- 4.-Asimismo córrase traslado de la demanda al ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mencionado supra, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles(15), bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímase los en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 5.- Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalia, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- 6.- Notifíquese art. 155/6 del C.P.C.- FDO. DRA. NORMA ISSA-PSTE. DE TRÁMITE- ANTE MI DRA. NORA AIZAMA SECRETARIA- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115142 \$ 135,00.-

DR. VÍCTOR E. FARFÁN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-146.527/05**, Caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: IRENIO HIPÓLITO CARRAZANA y SALVADORA VARGAS C/ ANTONIO TORRICO, RITA TORRICO, JOSÉ MANUEL TORRICO y/o sus herederos y/o todo aquel que se considere con derecho al mismo", ordena por este medio notificar conforme las prescripciones del Art. 541 del C.P. Civil, modif. Ley 5486/05 las Sentencias recaídas a fs. 266/272 y fs. 300, respecto del inmueble individualizado como: lote 4 de la manzana 20. Padrón N° I-2238, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 17, parcela 11 H, matrícula I-1701, ubicado en PUEBLO de TILCARA, Dpto. del mismo nombre y que a continuación se transcriben: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 15 días del mes de abril del año Dos Mil Once,... el Dr. Víctor Eduardo Farfán dijo:... La Dra. María Rosa Caballero de Aguiar dijo:... La Dra. María Virginia Paganini dijo: ...RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda por formación de título promovida por IRENIO HIPÓLITO CARRAZANA L.E. N° 8.193.989 y SALVADORA VARGAS L.C. N° 3.880.802, argentina, mayor de edad, profesión empleada, ambos casados en primeras nupcias entre sí, con domicilio legal en calle Rivadavia s/n del Pueblo de Tilcara, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Jujuy, en c/ Antonio Torrico, Rita Torrico, José Manuel Torrico y/o sus herederos y/o todo aquel que se considere con derecho sobre la fracción individualizada en autos, y en consecuencia declarar que la actora por medio de la posesión por más de veinte años que ha justificado ejercer por sí y quienes le transmitieron la posesión, adquiere la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como lote 4, de la manzana 20, padrón I-1701, circunscripción 1, sección 1, manzana 17, parcela 11 H, matrícula I-1701, ubicado en el Pueblo de Tilcara, Dpto. del mismo nombre, cuya mensura se realizó en plano aprobado N° 05194 de fecha 23-06-05 por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; tiene las siguientes características: 10,42 mts. de frente al norte por donde limita con el pasaje; 24,18 mts. de contrafrente al Sud por donde limita con la parcela 8ª y parte parcela 11b, 28, 88 mts. el costado oeste, por donde limita con la parcela 11-g, y 33,28 m. en el costado este, por donde limita con la parte de la parcela 4 y 5. Encerrando una superficie de: 502,52 m2; en forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años. 2) Imponer las costas por el orden causado, III) Diferir la regulación de honorarios hasta la oportunidad en que se aporten los elementos para tal fin, IV) Firma y ejecutoriada la presente, y previo pago del impuesto inmobiliario conforme ley 4961 ordenar la inscripción de dominio a nombre de los actores del inmueble en cuestión, en la Dirección General de Inmuebles a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad, el que una vez inscripto deberá ser entrega a los interesados. V) Notifíquese, agréguese copia en autos, repóngase el sellado, etc. FDO. Dr. Víctor E. Farfán – Presidente de Trámite- Vocales: Dra. María Rosa Caballero de Aguiar y Dra. María Virginia Paganini – Ante mí: Dra. Marcela Viltz- Secretaria- "Aclaratoria de Fs. 300: San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2.011: Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Aclarar que en la sentencia de Fs. 266/272 en la parte resolutive, punto I- donde dice Padrón N° debe decir I-2238 y Matrícula I-1701. 2).- Registrar, agregar copia en autos, notifíquese por Cédula, etc.- Fdo. Dr. Víctor E. Farfán- Pte. de Trámite-Vocales: Dra. María Rosa Caballero de Aguiar y Dra. María Virginia Paganini- ante mí: Dra. Claudia Quintar- Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.Civil).- Secretaría, 23 de Noviembre de 2.012.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115140 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, Hace saber a RIVERO AMALIA VIVIANA D.N.I. 21943566, que en el REF. **EXPTE. B- 248064/11**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ RIVERO AMALIA VIVIANA, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2011.- 1.-Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentado a la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de CREDINEA S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General de Juicios que se agrega a la presente causa.- 2.-Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. Amalia Viviana RIVERO por la suma de PESOS: SEIS MIL SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.073,50), con más la suma de PESOS: UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCO CENTAVOS (\$1.822,05), presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.-5.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia AD-HOC, para el diligenciamiento de la medida con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y denunciar los bienes y afectar con la medida y con las prevenciones y formalidades de ley.-6.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el MANDAMIENTO correspondiente para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- 7.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN- ANTE MI DRA MARIA MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL-Firma Habilitada- Publíquense Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 2: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA. San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115114 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **B-224294/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ TAPIA JOSE LUIS, cita y emplaza a la demandada SR TAPIA JOSE LUIS, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 CTVOS (\$2783,01) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$557) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2.013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115115 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL **EXPTE. N° B-223.211/10**, caratulado: "EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A C/ RIVERA JOSÉ JAVIER ", hace saber al SR. RIVERA JOSÉ JAVIER el siguiente decreto: atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrense en contra del demandado SR. RIVERA JOSÉ JAVIER mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 80/100 CTVOS (\$14.314,80) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 96/100 CTVOS (\$2.862,96) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieras dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera

feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: DR. MAURO R. DI PIETRO – FIRMA HABILITADA- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2.013.

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115113 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL REF. **EXPTE. N° B-225013/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ PINTOS ALBERTO FERNANDO" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador De Jujuy, 21 de Septiembre de 2010, cita y emplaza Téngase por presentado al DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CREDINEA S.A, a mérito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrense en contra del demandado Sr. PINTOS ALBERTO FERNANDO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL SIETE CON 46/100 CTVOS (\$1007,46) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOSCIENTOS UNO CON 49/100 CTVOS (\$201,49), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieras dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2.013.

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115112 \$ 135,00.-

Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° A-55098/12** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: JOSÉ FERNANDO ALEMÁN C/ SERGIO EUGENIO CHAILE Y OLGA ISABEL CARDOZO" (c) procede a notificar el siguiente proveído:- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de Octubre del 2013.- I.-...II.-...III.- Téngase presente lo solicitado por la Actora, y habiéndose librado oportunamente los Oficios a la Policía de la Provincia y al Juzgado Federal- Secretaria Electoral, notifíquese al codemandado SERGIO EUGENIO CHAILE por edictos como se pide (Art. 162 Cod. Proc. Civil).- IV.-...V.-...VI.- Notifíquese Edicto Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO – Vocal Pte. de Trámite – Ante mi Dra. LILIANA DELIA GARCÍA-Prosecretaria Técnica Judicial.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 24 de octubre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115145 \$ 135,00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-JEFATURA DEPARTAMENTO PERSONAL: actuaciones sumarias administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del RRD.P., hecho ocurrido a partir del 26/07/2012, iniciadas de Oficio, resulta Infractor el AGENTE Legajo Nro. 17.459 ADOLFO ALEJANDRO VILLA, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en Resolución Nro. 921-DP/13 ha resuelto ARTICULO 1ro. A partir del 26/07/2012 pasar a revistar en SITUACIÓN PASIVA al AGENTE RODOLFO ALEJANDRO VILLA (Legajo Nro. 17.459) numerario de la Comisaría Seccional 42, conforme las previsiones del artículo 98 inciso G de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81 con las respectivas retenciones del 100 % de sus haberes y demás suplementos de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 inciso C del Cuerpo Legal antes mencionado. ARTICULO 2do. La instrucción arbitrará los medios a efectos que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provistos por la institución, los cuales deberán permanecer depositados en la División Armamento y Equipo (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. ARTICULO 3ro. Con las formalidades de Ley, la actuante deberá intimar al AGENTE ADOLFO ALEJANDRO VILLA a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia. ARTICULO 4to. Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales. División Armamento y Equipo D-4, Unidad Regional Cuatro, Cría. Seccional 42 para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la Circular Nro. 007-DP/03. Fecho por el

Departamento Personal (D-1). Archívese. Queda Ud., debidamente notificado.- Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial.- Firmado: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.- Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2014.-

10/12/14/17/19 FEB. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-JEFATURA DEPARTAMENTO PERSONAL: actuaciones sumarias administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del RRDP., hecho ocurrido 22/02/2013, resulta Infractor el Cabo Primero RICARDO ZALAZAR, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en Resolución Nro. 1114-DP/13 ha resuelto ARTÍCULO PRIMERO. Pasar a revistar en SITUACIÓN de PASIVA a partir del 22/02/2013 al Cabo Primero (Legajo Nro. 13.946) RICARDO ZALAZAR, numerario del Cuartel de Bomberos de Humahuaca, conforme las previsiones del artículo 98 inciso G de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81 con las respectivas retenciones del 100 % de sus haberes y demás suplementos de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 inciso C del ordenamiento legal mencionado, por los motivos expuestos en el exordio. ARTICULO SEGUNDO. La Dirección Administración y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el cumplimiento del artículo 131 inc. C de la Ley del Personal policial Nro. 3758/81 con respecto a los haberes mensuales del administrado. ARTICULO TERCERO Ordenar a la instrucción de los obrados adopte los medios pertinentes a efectos que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios provistos por la repartición, los cuales deberán permanecer en la División Armamentos y Equipos (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. ARTICULO CUARTO Disponer que la instrucción de los obrados en el término de 48 horas proceda a la notificación formal del administrado, conforme las previsiones del Capítulo III título IV de la Ley Procesal Administrativa, Capítulo VI Título VI del Código Procesal Penal y Capítulo V del R.N.S.A., ARTICULO QUINTO. Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales (D-3), a la Dirección de Bomberos, al Ctel. VII de Bomberos de Humahuaca, para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la Circular Nro. 007-DP/03. Fecho por el Dpto. Personal (D-1). Archívese. Queda Ud., debidamente notificado.- Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial.- Firmado: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.- Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2014.-

10/12/14/17/19 FEB.- S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL REF. EXPTE. N° B-254.073/11 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ FABREGO CELSO " se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de Julio de 2011 cita y emplaza Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr. FABREGO CELSO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA CON 07/100 CTVOS (\$660,07) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CIENTO VEINTIDOS (\$122), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ- ANTE MÍ: Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2.013.

05/07/10 FEB. LIQ. 115102 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. B-22322/10 caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S. A. C/ FERNANDEZ ALFARO WALTER, cita y emplaza a la demandada Sr. FERNANDEZ ALFARO WALTER, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS ONCE MIL OCHENTA Y SIETE CON 55/100 CTVOS (\$11087,55) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$2217) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.)

y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 Diciembre de 2.013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 115103 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado: REF. EXPTE. N° B-254369/11, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ PATAGUA, ERNESTO, cita y emplaza el demandado SR PATAGUA ERNESTO, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/100 CTVOS (\$1562,10) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 63/100 (\$ 468,63), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. R. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ- Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira- Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SECRETARIA N° 2: San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115111 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL REF. EXPTE. N° B-270827/12 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ MARTÍNEZ ANDRÉS" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2012, cita y emplaza Téngase por presentado a la DRA. LUCIA DI PASQUO por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CREDINEA S.A, a merito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr. MARTÍNEZ ANDRÉS mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 CTVOS (\$9664,50) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 90/100 CTVOS (\$1932,90), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ:- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2.013.

07/10/12 FEB. LIQ. 115109 \$ 135,00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-JEFATURA DEPARTAMENTO PERSONAL: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del RRDP. Hecho ocurrido a partir del 10/01/13, iniciadas de Oficio, se emplaza a la AGENTE Legajo Nro. 18.031 MIRIAM NOEMÍ TREJO, ha presentarse ante esta Jefatura, (Departamento Personal) sito calle Belgrano Nro. 489/499 de la ciudad de San Salvador de Jujuy (central de policía), a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y receptoriarle declaración indagatoria, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA. Debiendo presentarse dentro de las 48 hs. de la tercera y ultima publicación de la presente, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía conforme lo establecido en el artículo 48 del RNSA. Queda Ud. debidamente notificado.- Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial.- Firmado: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.- Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2014.-

10/12/14/17/19 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-012582/13, caratulado: Sucesorio Ab-intestato APAZA, SATURNINO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO APAZA, DNI. 3.999.765. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario

Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 114842 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ALBERTO CAMACHO, DNI 13.889.112**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Silvana Rodríguez Álvarez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 114845 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy, con domicilio en calle Independencia esq. Lamadrid 1° piso, en el Expte. N° C-09250/13; Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: SALAZAR HUGO RAÚL”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **HUGO RAÚL SALAZAR, DNI N° 8.302.982**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2.013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 114846 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada), San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON RAMÓN ALEJANDRO SALAZAR**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada). San Pedro de Jujuy, 12 de diciembre de 2.013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 114850 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-Secretaría N° 1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GLORIA DANIELA ALEMÁN, DNI N° 34.524.2019**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria N° 1: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 04 de febrero del 2014.-

05/07/10 FEB. LIQ. 115122 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° A-38.866/89 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DON NÉSTOR ROMERO” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NÉSTOR ROMERO, D.N.I. N° 10.009.114**. Publíquese por tres veces por cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria: Proc. María Ángela Pereira. San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2014.-

05/07/10 FEB. LIQ. 115123 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-270.280/12; caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: DON PABLO DANIEL RODRÍGUEZ”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PABLO DANIEL RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 26.451.520**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Secretaria Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2014.

05/07/10 FEB. LIQ. 115124 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de **TEOFILO LÓPEZ, D.N.I. N° 3.963.968** y **HAYDEE ISABEL CORIA D.N.I. N° 9.641.150**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dr. MAURO DI PIETRO-Secretario c/Firma Habilitada San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115129 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante **GONZÁLEZ FELIACIANO, D.N.I. N° 10.805.726**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115128 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, en el Expte. N° B-224643/12, caratulado: Sucesorio Ab-intestato MARTÍNEZ SERRANO, ALEJANDRO; UGARTE, CLARA” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALEJANDRO MARTÍNEZ SERRANO, C.I. 22.933** y de **CLARA UGARTE, DNI. 93.489.746**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115126 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON OSCAR RAFAEL PORTAL, D.N.I. N° 28.763.802**.- (Expte. N° D-004167/13) Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. Natalia Andrea Soletta. San Pedro de Jujuy, 30 de diciembre de 2.013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115137 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **LUISA ROJAS C.I.P. JUJUY N° 125.301** y **LUCAS TORRES TERÁN C.I.P. N° 126.216**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115141 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **NICOLÁS DIAS Y/O DÍAZ, D.N.I. N° 3.984.468** y **ANASTACIA JANCO, M.I. N° 9.641.233**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Diciembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115139 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de Don **EDUARDO EDMUNDO ZALAZAR, DNI 17.220.852**.- (Expte. N° D-002910/13) Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115144 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, en el Expte. N° C-002.185/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MÁXIMO RODOLFO BUSTAMANTE, (DNI N° M7.274.802)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. Secretaria: Dra. María Susana Zarif. San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115146 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, en el Expte. N° C-007611/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, (DNI N° 92.005.447)** y **PABLO, ZOTAR MAMANI, (DNI. N° 92.005.450)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Susana Zarif. San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115147 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, en el Expte. N° C-017.227/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA MERCEDES LÓPEZ, (L.C. N° 0.822.258)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. Secretaria: Dra. María Susana Zarif. San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115143 \$ 35,00.-